

LEY 5.850

CANCELACION DE DEUDAS DE EJERCICIOS VENCIDOS

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar las deudas de los ejercicios vencidos, constituidas por expedientes reservados en la Contaduría de la Provincia a crédito suplementario, por gastos que han sido administrativamente reconocidos, cuyo monto asciende a la suma de siete millones ciento seis mil novecientos quince pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 7.106.915,96 moneda nacional).

Art. 2º La cancelación de las deudas a que se hace referencia en el artículo anterior, se efectuará con cargo a los superávit de ejercicios y/o Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.

CARLOS A. DÍAZ.

D. Ondarra,

Juan J. M. Raimondi,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 13 de setiembre de 1955.

Cumplase, comuníquese publíquese,
dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

E. A. COLOMBO.

Decreto N° 11.049.

Registrada bajo el número cinco mil
ochocientos cincuenta (5.850).

J. M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos y despacho de Comisión, páginas 456, 458 y 520 (agosto 16 de 1955). Aprobación en general y particular, páginas 584 y 621 (agosto 18 de 1955).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, despacho de Comisión y sanción definitiva, páginas 359, 360, 375 y 405 (agosto 25 de 1955).